

} `HP 500  
←

} .pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.522

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm  
ARTICULO 1ro.-  
    'Ⓔ

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a otor

Ⓔ

Ⓔ

Ⓢ

gar mediante contrato directo en forma precaria la con

Ⓔ

Ⓔ

Ⓢ

cesión del servicio de grúfa, el que se regir conforme

Ⓔ

Ⓔ

Ⓢ

a las cláusulas establecidas en el contrato Anexo que

Ⓔ

Ⓔ

Ⓢ

forma parte de la presente.-

Ⓔ

Ⓔ

Ⓢ

ARTICULO 2do.-

'Ⓔ

Comun; que se, publ; que se, ins, rtese en el Registro Ofi

Ⓔ

Ⓔ

⌘

cial Municipal y arch; vese.-

Dada en la Sala de Sesiones

Ⓔ

Ⓔ

⌘

del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los

Ⓔ

Ⓔ

⌘

veintinueve d; as del mes de Diciembre de mil novecien

Ⓔ

Ⓔ

⌘

tos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Depar

Ⓔ

Ⓔ

⌘

tamento Ejecutivo.

.lm 0,00

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -

GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

p.s.

↑ = j3  
Š.h1 /// #  
2522

Correlativa Ordenanza N° 5

A N E X O I

← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2

C O N T R A T O

← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2

- - - - -Entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada en este caso por el señor Intendente Municipal Ing. Luis Marín a de la Cruz AGOST CARREÑO, D.N.I. N°

, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en esta ciudad en calle Santa Fe N° 971 por una parte y por la otra el señor

, D.N.I. N° , en representación de la firma

con domicilio en de esta ciudad, se ha dispuesto acordar por este instrumento la prestación del servicio de traslado de

vehículos en infracción dentro del territorio municipal de la ciudad de La

Rioja, al playón que se dispone a tal fin, sito en calle Hipólito Iri

goyen N° 320 de esta ciudad, utilizando la grúa móvil, propiedad de

la firma prestataria sujeto a las cláusulas enumeradas en el presente

y a las disposiciones aplicables del ordenamiento jurídico municipal.

PRIMERA: La firma prestataria se obliga por el presente a prestar el servicio de traslado y guarda de vehículos en infracción, previa con

formación del Acta respectiva por parte del inspector de Tránsito Municipal

que deberá conducirse en el vehículo "Grúa" para todo procedimiento de inspección.-

SEGUNDA: La Firma prestataria se obliga a recorrer las áreas de la

ciudad que fije la Dirección de Tránsito Municipal y/o disponer la

ubicación de la grúa en los lugares que dicha Dirección designe a los

finos operativos del control de tránsito y en uno u otro caso en los horarios que aquella establezca.-

TERCERA: La firma prestataria se obliga a contratar seguros contra daños, pérdida, sustracción, robos, granizos, incendios y hurtos de

cosas transportadas. En todo evento, la firma asume para sí toda responsabilidad derivada del traslado y depósito tanto frente a los usua

rios del servicio o ante el municipio capitalino. Todo reclamo fundado u orden judicial de reparaci<sup>o</sup>n y/o resarcimiento de da<sup>o</sup>s deber<sup>a</sup> ser efectuado y pagado por la prestataria qui<sup>n</sup>, n acepta plenamente el derecho de la Municipalidad de La Rioja a repetir contra la firma todo pago que por dichos conceptos eventualmente hubiere de efectuar.-

CUARTA: La firma prestataria se obliga a utilizar veh<sup>o</sup>; culos de gr<sup>o</sup>f a de su exclusiva propiedad, en excelente estado de uso y funcionamiento. Apto para el traslado de veh<sup>o</sup>; culos automotores de un peso m<sup>a</sup>ximo de mil quinientos kilogramos (1.500 Kg.). La habilitaci<sup>o</sup>n de dicho veh<sup>o</sup>; culo, previa inspecci<sup>o</sup>n t<sup>e</sup>, cnica-mec<sup>a</sup>nica por parte de la Direcci<sup>o</sup>n de Parque Automotor, deber<sup>a</sup> ser otorgada por la Direcci<sup>o</sup>n de Tr<sup>a</sup>nsito Municipal, qui<sup>n</sup>, n podr<sup>a</sup> requerir peri<sup>o</sup>dicas visaciones debiendo abonar a tales efectos la tasa o tributo que determine la Ordenanza en rigor.

QUINTA: El precio del servicio prestado se fija en la suma de PESOS DIEZ CON CINCUENTA (\$ 10,50) por hora puesto a disposici<sup>o</sup>n de <sup>la</sup> Comuna.-

↑ = X9  
Š.F3

SEXTA: El t<sup>e</sup>, rmino del presente contrato se fija en Sesenta (60) d<sup>o</sup>s; a partir del <sup>1<sup>o</sup></sup>, siempre y cuando no se adjudique en un t<sup>e</sup>, rmino no menor mediante la Licitaci<sup>o</sup>n actualmente en tr<sup>a</sup>mite.-

SEPTIMA: El presente Contrato precario no otorga a la firma prestataria qui<sup>n</sup>, n expresamente lo acepta otros derechos que los especificamente enumerados en el presente y la Municipalidad podr<sup>a</sup> rescindirlo

unilateralmente en cualquier momento del plazo de vigencia y confiscar el veh<sup>o</sup>; culo Gr<sup>o</sup>f a, a los fines de ser utilizado para la prestaci<sup>o</sup>n del servicio por parte de la Municipalidad y por todo el per<sup>o</sup>; odo de tiempo necesario para la habilitaci<sup>o</sup>n del servicio a otra Empresa prestataria, excepto los derivados de los da<sup>o</sup>s que eventualmente se causare al bien confiscado.-

OCTAVA: La firma prestataria se obliga a contratar todo el personal necesario para prestar el servicio, siendo a su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento de toda la legislaci<sup>o</sup>n laboral aplicable.

La firma prestataria se obliga a pagar toda demanda y/o reclamo derivado de la relaci<sup>o</sup>n laboral con su personal dependiente y a<sup>o</sup> n aquellos que eventualmente pudieren ser dirigido en contra del Municipio. En el

termino de diez (10) días corridos de la firma del presente deber presentar por ante la Dirección de Tránsito Municipal, comprobante de seguros por accidentes y enfermedades laborales.-

NOVENA: Las partes para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, convienen someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia de todo otro Fuero y Jurisdicción que pudiese corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente.-

→→→